

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

**Orden de 17 de Junio de 1985 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Dentro de los objetivos de formación y promoción del personal al servicio de la Administración autonómica riojana, esta Consejería de la Presidencia ha acordado convocar los cursos que se especifican en el Anexo I programados a distintos niveles para el presente año y preferentemente dirigidos al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y técnicas de gestión de diversas áreas de la administración general.

A tal fin, vengo en disponer:

### Primero: Solicitudes

1. Quienes deseen participar en alguno de los cursos reseñados en el Anexo I deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

2. Se adjuntará a la solicitud escrito de autorización de la Consejería correspondiente en el que, asimismo, se indicará sucintamente el motivo por el que interesa su participación.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, con un mínimo de dos días de antelación al de comienzo del curso para aquellos que se celebren dentro del mes de junio. Para los cursos que se celebren en el mes de julio el plazo de presentación finalizará el día 20 de junio y para los que tengan lugar durante el mes de septiembre, el día 15 de julio.

### Segundo: Participantes

1. Podrán participar en los cursos los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja pertenecientes a los Grupos o categorías que se señalan para los distintos niveles en el Anexo I.

2. Asimismo podrá participar el personal contratado administrativo de colaboración temporal y, excepcionalmente, el personal laboral que por interés del servicio sea propuesto por la Consejería respectiva.

3. En la selección de los participantes se tendrán en cuenta los criterios de preferencia previstos en el Anexo I, el número de los cursos solicitados por los aspirantes y la distribución equilibrada de las plazas, dentro del número máximo admitido, entre el personal de las distintas Consejerías.

4. La admisión a los cursos se comunicará directamente a los solicitantes por la Consejería de la Presidencia a través de la Dirección Regional de la Función Pública.

### Tercero: Desarrollo

1. La Consejería de la Presidencia podrá variar la programación de los cursos cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2. En atención a las solicitudes presentadas, podrá ampliarse en número no superior a cinco las plazas de

asistentes previstas para cada curso y, en su caso, anunciarse nuevos cursos de idéntico contenido.

3. Los cursos se celebrarán en aquellos locales que oportunamente se determinen.

### Cuarto: Certificados de participación

A todos los participantes se les expedirá el certificado de participación en el curso correspondiente, siempre que su asistencia al mismo sea, al menos, de un 85% de las horas impartidas.

Logroño, 17 de Junio de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

EXCMO. SR.:

Apellidos y nombre ..... D. N. I. .... Domicilio .....  
Teléfono .....

Vinculación ..... Cuerpo/Escala/Plaza ..... Grupo...  
..... Consejería ..... Centro Directivo ..... Puesto/  
Funciones .....

Títulos Académicos ..... Centro ..... Duración .....  
Fecha Expedición ..... Cursos organizados por las Ad-  
ministraciones Públicas ..... Centro ..... Fecha Ini-  
cial y Final .....

Solicita participar en los siguientes cursos:

Denominación de los Cursos: .....  
Fecha previsible de celebración: .....

y acompaña la correspondiente autorización y/o in-  
forme de la Consejería correspondiente.

Logroño, a ..... de ..... de 198 .

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia — (Dirección  
Regional de la Función Pública)